

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

00000-1



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**DENOMINADA:**

CÍA. FRANCO RE IMPORT EXPORT S. A.

**OTORGADA POR:**

SR. FRANCESCO RE Y  
SR. MARÍA SILVIA ANDRADE ANGULO.

**CAPITAL SOCIAL:**

USD \$ 800,00

**S. J. F. R.**

**DI:** 3 copias.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintinueve (29) de septiembre del año dos mil cinco (2.005), ante mí, Doctor FELIPE ITURRALDE

1 DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO,  
2 comparecen: el señor FRANCESCO RE, de estado civil divorciado, por sus  
3 propios y personales derechos; y, la señora MARÍA SILVIA ANDRADE  
4 ANGULO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.-  
5 Los comparecientes son de nacionalidad italiana, el primero, inteligente en el  
6 idioma castellano, y de nacionalidad ecuatoriana el segundo, mayores de  
7 edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con  
8 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes  
9 indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución  
10 de una Sociedad Anónima, que me entregan cuyo tenor literal que a  
11 continuación transcribo en forma textual es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO:  
12 En el registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una de la cual conste  
13 el contrato de compañía anónima contenido en las siguientes cláusulas:  
14 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar la  
15 presente escritura las señores Francesco Re y María Silvia Andrade Angulo,  
16 los comparecientes son, mayores de edad, de estado civil divorciado el  
17 primero y soltera la segunda, de nacionalidad italiana el primero y  
18 ecuatoriana la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus  
19 propios y personales derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**  
20 **FUNDACIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar la  
21 compañía anónima que se constituye mediante el presente acto. Por  
22 consiguiente tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía  
23 quienes comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLAUSULA**  
24 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la  
25 compañía anónima que constituyen se registrá por la Ley de Compañías y por  
26 las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes, y  
27 por los estatutos que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**  
28 **COMPAÑÍA FRANCO RE IMPORT EXPORT S. A.- ARTICULO PRIMERO.-**

# DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

## NOTARIO



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 **DENOMINACION Y DURACION:** La Compañía se denominará FRANCISCO  
2 IMPORT EXPORT Sociedad Anónima, y durará cincuenta (50) años desde la  
3 fecha de la inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo  
4 podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente,  
5 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo  
6 previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**  
7 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es  
8 el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias  
9 en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO**  
10 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a la siguiente  
11 actividad: **Uno) COMERCIO, IMPORTACIÓN y EXPORTACIÓN.-** La  
12 compañía se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de bienes  
13 muebles de lícito comercio, sean materias primas o bienes terminados, tales  
14 como bienes industriales, especialmente equipo para industrias, producción  
15 agropecuaria, textiles, plásticos, alimenticios productos gráficos etc. La  
16 compañía podrá dedicarse adicionalmente a una o varias de las siguientes  
17 actividades que constituyen su objeto social: **Dos) PRODUCCION,**  
18 **FABRICACION Y COMERCIALIZACION.-** La compañía podrá dedicarse, en  
19 general, a la transformación de materia prima en productos terminados y/o  
20 elaborados y dedicarse a la producción, comercialización, suministro,  
21 importación y exportación de los siguientes productos o los insumos  
22 necesarios para su producción, por cuenta propia o de terceros: **a)**  
23 **Productos plásticos y de caucho para uso doméstico, hospitalario,**  
24 **industrial y comercial; b) Todo tipo de artículos de hierro, acero u otros**  
25 **metales, productos metalúrgicos y artículos de ferretería; c) Aparatos**  
26 **eléctricos y electrodomésticos; d) Todo tipo de indumentaria y textilera**  
27 **tales como: textiles ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y**  
28 **usada, fibras tejidos hilados y calzado así como las materias primas**

1 que la componen, artículos de deporte y atletismo, productos de cuero,  
2 telas y de pieles; **e)** Pinturas, barnices y lacas; **f)** Acoples de mangueras y  
3 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos; **g)** Toda clase de  
4 artesanías y trabajos en materiales naturales tales como: artículos de  
5 cerámica, artículos de madera, tejidos, tapices, cordelería y cestería; **h)**  
6 Juguetes y juegos infantiles; **i)** Toda clase de artículos suntuarios y de  
7 regalo tales como: joyas y artículos conexos en la rama de joyería,  
8 artículos de bazar, artículos de perfumería, cosméticos, productos de  
9 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **j)** Todo tipo de  
10 alimentos y bebidas tales como: bebidas alcohólicas, aceites, licores,  
11 gaseosas, aguas minerales; confitería; productos dietéticos y naturistas.-  
12 **k)** Importación, exportación, compra, venta, desarrollo, elaboración y  
13 comercialización de productos para la agricultura y ganadería, cualquier  
14 clase de maquinarias y equipos necesarios para este efecto; de  
15 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e  
16 industrial; **l)** Desarrollo, importación, exportación, y comercialización de  
17 productos químicos como fertilizantes, plaguicidas, insecticidas,  
18 fungicidas y prestación servicios en el control de plagas y fumigación;  
19 **m)** Inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,  
20 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados  
21 y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
22 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas  
23 certificaciones; **n)** Importación, exportación, comercialización y bodegaje  
24 de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja;  
25 **o)** importación y exportación de sistemas de riego, materiales y  
26 equipos de sistemas de riego; **p)** Importación, venta, fabricación,  
27 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,  
28 sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 generadores para sistemas de telecomunicaciones; q).- Instalación,  
2 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de sistemas de  
3 radio enlace, baterías y motores generadores; r).- Construcción,  
4 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas y  
5 canalización telefónica; s).- Importación, y exportación de servicios de  
6 mantenimiento y servicios de computación y procesamiento de datos;  
7 t).- Importación, exportación, programación, comercialización, instalación  
8 de programas de computación (Software), Internet y correo electrónico  
9 (e-mail); h) Asesoría en la adquisición e instalación de Software para  
10 empresas y particulares.- u) Importación, exportación, producción y  
11 comercialización de maquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para  
12 maquinas fotocopadoras; de equipos de imprenta, sus repuestos,  
13 bobinas de papel y materia prima conexa (pulpa, cartuchos de tinta,  
14 etcétera; de papelería y útiles de oficina, artículos de librería; de  
15 instrumentos de música; Tres).- **INVERSION EN TITULOS VALORES.-**  
16 Como medio para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía  
17 podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable por cuenta  
18 propia. Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación,  
19 agenciamiento, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos  
20 y rurales.- **Cuatro) RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.-** La  
21 Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- En  
22 general, la compañía podrá realizar actos, contratos y operaciones  
23 permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y  
24 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- **ARTICULO CUARTO.-**  
25 **CAPITAL.-** El Capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de  
26 Estados Unidos de América (USD \$ 800.00), dividido en ochocientas (800)  
27 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una. Están  
28 numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos inclusive (800), las

1 mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la  
2 Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Francesco Re	760	190	760	95%
María Silvia Andrade	40	10	40	5%
T O T A L E S:	800	200	800	100%

3 La inversión del señor Franco Re es una inversión extranjera directa.- El  
4 saldo del capital insoluto se lo pagara dentro de los dos años posteriores a la  
5 constitución de la compañía.- **ARTICULO QUINTO: TITULO DE ACCIONES.-** Las  
6 acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones  
7 numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente  
8 General.- **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-** La Compañía considerará  
9 propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones  
10 y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción,  
11 nombrarán un representante común y los copropietarios responderán  
12 solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven  
13 de la condición de accionista.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION**  
14 **DE CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse  
15 por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital,  
16 no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en  
17 la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán  
18 derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren  
19 en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de  
20 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a  
21 terceras personas.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La  
22 Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y  
23 administrada por el Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO**  
24 **DECIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente  
25 convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARÍA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales  
2 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-  
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
4 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las  
5 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover  
6 a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los  
7 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las  
8 cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente  
9 General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver  
10 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el  
11 aumento o disminución del capital suscrito, la constitución de reservas  
12 especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al  
13 contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y  
14 supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus  
15 representantes; g) Cuando lo considere conveniente y previo a una reforma  
16 estatutaria, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco  
17 miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la  
18 Compañía, señalándose sus funciones y el período para ejercerlas; y, h)  
19 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones  
20 que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los  
21 Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTICULO**  
22 **DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de  
23 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se  
24 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año  
25 calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos  
26 (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley  
27 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de  
28 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS**

1 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
2 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto  
3 las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
4 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta  
5 y ocho (238) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**  
6 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas por el  
7 Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En  
8 caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la  
9 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTICULO**  
10 **DECIMO QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:**  
11 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el  
12 Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías y con 8 días  
13 de anticipación, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de  
14 la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta  
15 General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas que  
16 representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social,  
17 para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO**  
18 **SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá  
19 considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria,  
20 si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social  
21 pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el  
22 número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital  
23 social que representen y así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO**  
24 **DECIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General  
25 Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o  
26 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución  
27 anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la  
28 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado.  
2 en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del  
3 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
4 requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos  
5 cuarenta (240) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
6 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la  
7 Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en  
8 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
9 siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los  
10 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el  
11 carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir  
12 todos ellos el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
13 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la  
14 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La  
15 representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al  
16 Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.  
17 No podrán ser representantes convencionales los administradores de la  
18 Compañía y los Comisarios a no ser que sea forzoso.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas  
20 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
21 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.-  
22 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas  
23 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo  
24 estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido para  
25 el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
26 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la  
27 Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los  
28 asistentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y**

1 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente  
2 foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser  
3 asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente,  
5 que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido  
6 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**  
7 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las  
8 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente  
9 con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de  
10 las sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con  
11 el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente  
12 con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda  
13 del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación  
14 individual de éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal  
15 de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del  
16 Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En  
17 general, los que confiere la Ley y el Estatuto.- En caso de ausencia, falta o  
18 impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto  
19 designe la Junta General de Accionistas.- g) De nombrarse un directorio, el  
20 Presidente de la compañía lo será también del Directorio.- **ARTICULO**  
21 **VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un  
22 Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será designado por  
23 una Junta General y durará en el cargo dos años, pero podrá ser  
24 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser  
25 legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
26 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente  
27 General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;  
28 b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido,

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

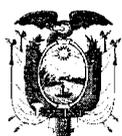


1 establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias  
2 facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a  
3 Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir  
4 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta  
5 General cuando hubiere actuado como Secretario; f) Conferir poderes  
6 generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y  
7 fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos  
8 contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a  
9 la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación económica  
10 de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y  
11 ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general  
12 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique  
13 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, k) Abrir cuentas corrientes  
14 bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,  
15 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; l)  
16 Firmar contratos y contratar préstamos; m) Cumplir y hacer cumplir las  
17 Resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE**  
18 **LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía  
19 tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se  
20 entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en  
21 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes  
22 de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. En  
23 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General,  
24 el Presidente tendrá la representación legal de la Compañía, de manera  
25 subsidiaria, hasta que la Junta General designe uno nuevo.- **ARTICULO**  
26 **VIGESIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrará  
27 un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus  
28 funciones un años, con las facultades y responsabilidades establecidas en

1 la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando  
2 autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y  
3 demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren  
4 ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO**  
5 **TRIGESIMO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio  
6 económico un informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado  
7 financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a  
8 Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo  
9 amerite.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**  
10 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los  
11 representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta  
12 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el  
13 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que  
14 corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO TRIGESIMO**  
15 **SEGUNDO.-** Cuando la Junta General lo considere conveniente y previo a  
16 una reforma estatutaria podrá nombrar hasta cinco personas como miembros  
17 de un Directorio que colabore con la administración de la Compañía,  
18 señalándole sus funciones y el período para ejercerlas y fijando sus  
19 remuneraciones. Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de  
20 la compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio.- **ARTICULO**  
21 **TRIGESIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio anual de la  
22 Sociedad se contará del uno (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre  
23 de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DISOLUCION:** La  
24 disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por  
25 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos  
26 previstos por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- LIQUIDACION:** En  
27 todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición  
28 contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, será

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO



1 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las  
 2 disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las del Código de Comercio  
 3 vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de  
 4 Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**  
 5 **TRIGÉSIMO SEXTO: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:-** Respecto a todo  
 6 lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a  
 7 lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLAUSULA QUINTA.-**  
 8 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la  
 9 compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América y  
 10 está suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Francesco Re	760	190	760	95%
María Silvia Andrade	40	10	40	5%
<b>TOTALES:</b>	800	200	800	100%

11 **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los Fundadores de la  
 12 compañía facultan al Doctor César Molina Novillo para que realice todos los  
 13 trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente  
 14 escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera junta  
 15 general de accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás  
 16 cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este  
 17 instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** copiada textualmente.- Los  
 18 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
 19 firmada por el Doctor Cesar Vicente Molina Novillo, profesional con matrícula  
 20 número: Dos mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de  
 21 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los  
 22 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los  
 23 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su  
 24 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy  
 25 fe.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. FRANCESCO RE.

PAS. 0884281

SR. MARÍA SILVIA ANDRADE ANGULO.

PAS. 090165668-4

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DOCU...



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080165668-7

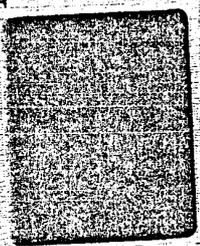
ANDRADE ANGULO MARIA SILVIA  
ESMERALDAS/ESMERALDAS/CHINCA

07 SEPTIEMBRE 1970

REC. NAC. 004- 0010 00090 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS  
CHINCA 1970

*Maria Silvia Andrade*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* I1333E1122

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

EMIGLE ANDRADE BONE  
MARIA FIDELIA ANGULO C.

QUITO 17/09/2004

17/09/2016

FORMA No. REN 1232078  
PCR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

76-0002  
NUMERO 0801656687  
CEDULA

ANDRADE ANGULO MARIA SILVIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA

CUMBAYA  
PROVINCIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

*[Signature]*

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
NOTARIO





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: QUITO**



**Número de Trámite:** 7066547

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Reservante:** 0201433323 VITERI ARREGUI LUIS HUMBERTO

**Fecha de Reservación:** 27/09/2005

Presente:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**Nombre propuesto:** FRANCO RE IMPORT EXPORT S.A.

**Resultado:** APROBADO

**Número de Reserva:** 7066547

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2005 14:14:24

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



## CERTIFICADO DE APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

**Banco Solidario S.A., certifica que los señores: FRANCESCO RE C.I. 884881, MARIA SILVIA ANDRADE C.I. 0801656687 han procedido a aperturar una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía FRANCO RE IMPORT EXPORT S.A., cuyo capital esta conformado de la siguiente manera:**

NOMBRE	C. SUSCRITO	C. PAGADO	ACCIONES
FRANCO RE	760	190	760
MARIA SILVIA ANDRADE	40	10	40
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>800</b>

Esta certificación se expide de conformidad con lo requerido por la Super- Intendencia de Compañías , para la constitución de . **FRANCO RE IMPORT EXPORT S.A.**, el presente depósito generará el interés del 1.5% anual.

El dinero depositado más los correspondientes intereses serán devueltos una vez recibida la notificación correspondiente por parte de la Super- Intendencia de Compañías.

\*

F)  
MARIA DEL CISNE ZUÑIGA  
BANCO SOLIDARIO S.A.  
Quito, SEPTIEMBRE 29 DEL 2005

Quito:  
Av. Amazonas 3887 y Corea  
PBX 2260 260  
Fax: 2268 843  
Guayaquil  
Ambato  
Riobamba  
Cayambe  
Ibarra  
Otavalo

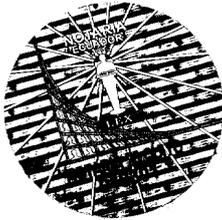
**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO**

0000010



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

Se otorgó ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CIA. FRANCO RE IMPORT EXPORT S.A. otorgada por el SR. FRANCESCO RE Y SR. MARIA SILVIA ANDRADE ANGULO debidamente rubricada, firmada y sellada, en Quito, a tres de octubre del año dos mil cinco.



*Felipe Iturralde Dávalos*  
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



*RA*

**ZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 05.Q.IJ. 4050 dada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 04 de Octubre de 2005, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía **FRANCO RE IMPORT EXPORT S.A.**, celebrada ante mi el 29 de septiembre del año 2005, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 04 de Octubre de 2005



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Felipe Iturralde".

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**



Ps...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CINCUENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 04 de octubre del año 2.005, bajo el número **2616** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FRANCO RE IMPORT EXPORT S.A.**", otorgada el veintinueve de septiembre del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037222**.- Quito, a diez de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

25509

Quito, **11 OCT 2005**

Señores  
BANCO SOLIDARIO S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FRANCO RE IMPORT EXPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO